232658 R. Dir. 87/4.203 HL/amc

Ref: LOBRAUS PUERTO LIBRE SA, SOLICITA AUTORIZACIÓN POR 90 DÍAS PARA ACOPIO Y MANIPULEO EN ÁREA CONTIGUA AL DEPÓSITO. NO ACCEDER.

.....

Montevideo, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

Las notas de fecha 14/11/2023 y 28/11/2023 (Expediente Nº 232764), presentadas por LOBRAUS PUERTO LIBRE SA, solicitando autorización por 90 días para acopio y manipuleo en área contigua al depósito.

RESULTANDO:

Que mediante Resolución de Directorio Nº 703/4.150 de fecha 3/11/2022, se dispuso no acceder a lo solicitado por LOBRAUS PUERTO LIBRE SA por medio de la nota del 08/09/2022, en la cual solicitaban renovación de la autorización otorgada por Resolución de Directorio Nº 428/4.136 de fecha 13/07/2022 por el plazo de 60 días para el acopio y manipuleo de contenedores dentro del área concesionada, acto que fuera confirmado por la Resolución de Directorio Nº 250/4.169 de fecha 11/05/2023, dispuesta en actuación Nº 25 del expediente 222984 y notificada el 12/05/2023.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Jefatura de la División Contencioso-Sumarios, Dra. Damiana Posada, informa que se invocan compromisos comerciales y análogos inoponibles a la Administración que, en caso de existir (no fueron acreditados), fueron asumidos a su propio riesgo dado que no contaba con la autorización correspondiente de ANP.
- II) Que dicha autorización fue oportunamente negada por Resolución de Directorio Nº 703/4.150 del 3/11/2022.
- III) Que alegan en su favor la existencia de tramitaciones tendientes a la modificación de la concesión, mientras que ante sus notas de fecha 01/09/2023 y 24/10/2023, el Directorio a través de la Resolución Nº 741/4.194 de fecha 23/11/2023, resolvió no acceder y dispuso intimar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de rescisión del contrato de concesión.
- IV) Que respecto de sus dichos, en cuanto a las consecuencias jurídicas de su otorgamiento en relación a las tramitaciones aludidas y precedentes relacionados, la División Contencioso-Sumarios entiende que lo solicitado resulta incompatible con la intolerancia del acreedor respecto de obligaciones incumplidas en tiempo y forma, así como acciones tendientes a la rescisión contractual.
- V) Que en virtud de lo expuesto, la Jefatura de la División Contencioso-Sumarios sugiere no acceder a lo peticionado.

VI) Que la Gerencia del Área Jurídico Notarial compartió el análisis y sugerencias aportadas por la citada División.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.203, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE SA por medio de las notas de fecha 14/11/2023 y 28/11/2023, por lo expuesto precedentemente.

Notificar la presente Resolución al peticionante y a la Dirección Nacional de Aduanas.

Cumplido, cursar a Gerencia General y al Área Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos. Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.